

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 676-20 que autoriza una impresión de estampillas para fósforos. G. O. No. 10997 del 27 de noviembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 676-20

VISTA: La Ley núm. 2461, del 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas.

VISTO: El oficio núm. MH-2020-026165, del 16 de noviembre de 2020, dirigido al presidente de la República por el ministro de Hacienda, mediante el cual solicita la impresión de estampillas para fósforos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para fósforos:

800,000,000 (ochocientos millones) de estampillas para fósforos de RD\$0.04, color azul, en tamaño de dos y medio (2½) centímetros de ancho por cuatro (4) centímetros de largo, con el siguiente diseño: en el centro de una figura rectangular el número cuatro (4), encima de este número la palabra “centavo” y debajo la palabra “fósforo”, en la parte superior se leerá República Dominicana, Impuestos Internos.

ARTÍCULO 2. La impresión de estas estampillas se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda y al Tesorero Nacional para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 677-20 que autoriza a los ayuntamientos de Bani, Santiago de los Caballeros, Barahona, Bayaguana, San Francisco de Macorís, Neiba, Sabana de la Mar, Moca, El Seibo y Monte Plata a vender varias porciones de terrenos. G. O. No. 10997 del 27 de noviembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 677-20

VISTA: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTO: El literal "d", del numeral 3 del artículo 128 de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del presidente de la República, en tanto jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales.

VISTA: La certificación del secretario municipal del Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, del 16 de mayo de 2017, del acta núm. 20-90 del 30 de julio de 1990.

VISTA: La certificación del secretario municipal del Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, del 26 de junio de 2018, del acta núm. 07/18 del 21 de junio de 2018.

VISTA: La certificación del secretario municipal del Ayuntamiento del municipio Baní, provincia Peravia, del 21 de marzo de 2019, del acta núm. 16/2017 del 30 de noviembre de 2017.

VISTA: La Resolución núm. 056, del 26 de abril de 2019, del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio Neiba, provincia Bahoruco.